CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2016

PROCESO LEGISLATIVO	
01	20-03-2014 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma el artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. Presentada por el Dip. José Francisco Coronato Rodríguez (MC) Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores. Gaceta Parlamentaria, 20 de marzo de 2014.
02	18-09-2014 Cámara de Diputados. **DICTAMEN** de la Comisión de Relaciones Exteriores, con proyecto de decreto que reforma la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. **Aprobado** en lo general y en lo particular, por 376 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 22 de abril de 2014. Discusión y votación, 18 de septiembre de 2014.
03	23-09-2014 Cámara de Senadores. **MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. Se turnó a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos. Gaceta Parlamentaria, 23 de septiembre de 2014.
04	26-04-2016 Cámara de Senadores. **DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. **Aprobado** en lo general y en lo particular, por 81 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 19 de abril de 2016. Discusión y votación 26 de abril de 2016.
05	01-06-2016 Ejecutivo Federal. **DECRETO** por el que se reforma la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2016.

20-03-2014
Cámara de Diputados.
INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
Presentada por el Dip. José Francisco Coronato Rodríguez (MC)
Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores.
Gaceta Parlamentaria, 20 de marzo de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

José Francisco Coronato Rodríguez, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno de esta asamblea la siguiente modificación al artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En marzo de 2012, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos publicó que entre 2006 y 2010, 61 activistas en la materia fueron asesinados en nuestro país y 4 se encontraban desaparecidos. La instancia concluyó que la mayoría de las amenazas y hostigamientos contra los defensores eran realizados por miembros del mismo Estado mexicano.

En octubre de 2013 el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas emitió 180 recomendaciones para el Estado mexicano, como parte del segundo examen periódico universal, lo que demuestra que desgraciadamente nuestro país no ha puesto la atención debida en la salvaguarda de los derechos humanos.

En el plano internacional las cosas no son muy distintas. Hoy, ocho mexicanos han sido ejecutados en cárceles norteamericanas y 57 más esperan el mismo destino. El caso más reciente fue Édgar Tamayo, a quien tuve la distinción de conocer y quien me relató las violaciones a sus derechos por las que pasó durante su juicio y encierro.

Entre las anécdotas que me compartió, habló sobre el escaso apoyo que el consulado mexicano le brindó, debido a que el personal del mismo dificultó la defensa de sus derechos humanos.

De acuerdo a un informe del Centro de Información de Pena Capital, hay 57 mexicanos condenados a pena de muerte en las cárceles norteamericanas, de los cuales al menos 47 sufrieron faltas o violaciones al debido proceso afectando gravemente sus derechos fundamentales.

En vista de eso, nuestro país presentó una queja ante la Corte Internacional de Justicia, misma que emitió el 31 de mayo de 2004, una resolución conocida como el Fallo Avena, en la que se sentenciaba a la nación norteamericana a revisar a fondo los casos de los 51 sentenciados.

Al día de hoy, 4 de los mexicanos beneficiados por el fallo internacional, han sido ejecutados en cárceles estadounidenses sin que se haya cumplido la sentencia impuesta por la corte internacional al país estadounidense.

El tratado de Viena, firmado por 175 países entre los que se encuentra Estados Unidos y nuestro país, establece en el inciso b) del artículo 36 la obligación de los firmantes para:

“informar sin retraso alguno a la oficina consular competente en ese estado cuando, en su circunscripción, un nacional del estado que envía sea arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva”

Y en su inciso c) menciona que:

“Los funcionarios consulares tendrán derecho a visitar al nacional del estado que envía que se halle arrestado, detenido o en prisión preventiva, a conversar con él y a organizar su defensa ante los tribunales. Asimismo, tendrán derecho a visitar a todo nacional del estado que envía que, en su circunscripción, se halle arrestado, detenido o preso en cumplimiento de una sentencia.”

De acuerdo a cifras de la Secretaría de Relaciones Exteriores, hasta enero de 2013, había mil trece mexicanos presos en el extranjero, sin embargo esta cifra no incluye a los mexicanos presos en Estados Unidos pues no se conoce con exactitud.

Datos del Buró Federal de Prisiones de la nación vecina, mencionan que hasta el 28 de diciembre de 2013, 36 mil 370 de los 215 mil 960 reclusos son de origen mexicano.

La debida defensa es una de las obligaciones que el estado tiene con los inculpados, pues es la garantía de que no se cometerán abusos, injusticias, arbitrariedades o violaciones a los derechos humanos por parte de las autoridades a los procesados. Es un derecho que el estado debe garantizar a los mexicanos acusados de algún delito, aunque éstos se encuentren fuera del país.

La fracción segunda del artículo 2 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, establece que una de las obligaciones del mencionado servicio es:

“Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones”

Es decir, que el Estado mexicano tiene siempre la obligación de proteger las prerrogativas de sus ciudadanos en cualquier lugar del mundo y para lograrlo emprenderá todas las acciones legales necesarias.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se proclama como el

“ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.”

Actualmente, el artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, establece los requisitos para ser candidato a la rama diplomático-consular de nuestro servicio exterior. La fracción sexta del mismo artículo específica que la o el aspirante deberá:

“Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, con reconocimiento de validez oficial.”

En Movimiento Ciudadano creemos que la ausencia en la defensa de los derechos fundamentales es un error gubernamental que nos ha llevado, entre otras cosas, a convertirnos en la nación más peligrosa para ejercer el periodismo, la defensa de los derechos de mujeres, niñas, niños, del medio ambiente, de los trabajadores, así como en un paraíso de la trata de personas.

Salvaguardar y defender los derechos humanos es una de las labores más nobles y peligrosas que se pueden llevar a cabo en un país como el nuestro, sin embargo estamos convencidos de que tenemos que cambiar esa forma de gobernar, esa realidad que afecta a tantos miles de mexicanas y mexicanos. Estamos convencidos de que la mejor forma de hacerlo será empezando a cambiar la visión gubernamental.

Es en este sentido es que hoy vengo a presentar una propuesta de modificación al artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, con el afán de establecer la obligatoriedad de acreditar conocimientos en derechos humanos para aquellos que busquen ingresar a la rama diplomático-consular del mencionado servicio. Sólo contando con el personal adecuado nos acercaremos a garantizar a nuestros compatriotas detenidos en el extranjero que tendrán la debida defensa y que se velará siempre por sus derechos humanos.

Casos como el de Édgar Tamayo sacuden a la opinión pública de nuestro país, pues es un mexicano más cuya vida se desvaneció en una cárcel norteamericana, sin que el consulado de nuestro país salvaguardara y

defendiera sus derechos humanos de forma adecuada. Nuestro país debe cambiar el rumbo, proponemos copiar la política Noruega que dice “invertir en los defensores de derechos humanos es invertir en el estado de derecho y en la democracia”1

Sin embargo, es necesario resaltar que estas legislaciones no serán suficientes si no se acompañan de acciones concretas que legitimen nuestros dichos. El Estado mexicano debe apostar a la defensa de los derechos fundamentales, debemos cambiar esa política que privilegia la seguridad frente a los derechos humanos. Sólo así nuestras palabras y exigencias tendrán eco en el resto del mundo.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a consideración de esta asamblea la siguiente reforma al artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para establecer como requisito a quienes pretendan ingresar al servicio exterior la obligación de acreditar conocimientos en derechos humanos.

Decreto

Único. Se reforma el artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano para quedar como sigue:

Artículo 32. Los candidatos a ingresar a la rama diplomático-consular deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. a V. ...

VI. Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, con reconocimiento de validez oficial. Así como acreditar conocimientos en derechos humanos.

Ley vigente

Artículo 32. Los candidatos a ingresar a la rama diplomático-consular deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. a V. ...

VI. Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, con reconocimiento de validez oficial.

Propuesta

Artículo 32. Los candidatos a ingresar a la rama diplomático-consular deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. a V. ...

VI. Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, con reconocimiento de validez oficial. Así como acreditar conocimientos en derechos humanos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Turnada a la Comisión de Relaciones Exteriores.

18-09-2014
Cámara de Diputados.
DICTAMEN de la Comisión de Relaciones Exteriores, con proyecto de decreto que reforma la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
Aprobado en lo general y en lo particular, por 376 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.
Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
Diario de los Debates, 22 de abril de 2014.
Discusión y votación, 18 de septiembre de 2014.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura fue turnada la iniciativa que reforma el artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, presentada el 25 de marzo de 2014 por el diputado José Francisco Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para estudio, análisis y elaboración del dictamen respectivo.

Con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, fracción II, 81, numeral 2, 85, 157, fracción I, 176, 182, numeral 1, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, y una vez analizado el contenido del proyecto en comento, la Comisión de Relaciones Exteriores somete a consideración de esta asamblea el dictamen, con los siguientes apartados:

Antecedentes

En la sesión del pleno del 25 de marzo de 2014, el diputado José Francisco Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó la iniciativa de referencia. En la misma fecha, la Mesa Directiva acordó turnarla a la Comisión de Relaciones Exteriores para el estudio y dictamen correspondientes.

Contenido

La iniciativa propone reformar la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, a efecto de establecer como parte de los requisitos que deberán cumplir los candidatos a ingresar en la rama diplomático-consular acreditar conocimientos en derechos humanos.

Metodología

La comisión realiza el análisis de la iniciativa en comento mediante la valoración de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como la evaluación de la pertinencia de la reforma propuesta en el marco jurídico vigente de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y de la información pública disponible al momento de su dictamen.

Consideraciones

La Comisión de Relaciones Exteriores a continuación destaca las siguientes apreciaciones de la exposición de motivos:

El diputado Coronato Rodríguez considera que la cancillería debe garantizar a los mexicanos detenidos en el extranjero que tendrán una debida defensa y protección de sus derechos humanos.

En este sentido, menciona que de acuerdo con un informe del Centro de Información de Pena Capital, hay 57 mexicanos condenados a pena de muerte en las cárceles norteamericanas, de los cuales al menos 47 sufrieron faltas o violaciones al debido proceso afectando gravemente sus derechos fundamentales.

Indica que México presentó una queja ante la Corte Internacional de Justicia y la misma emitió el 31 de mayo de 2004, una resolución conocida como “Fallo Avena”, en la que se sentenciaba a la nación norteamericana a revisar a fondo los casos de los 51 sentenciados.

Señala que 4 de los mexicanos beneficiados por el fallo internacional, han sido ejecutados en cárceles estadounidenses sin que se haya cumplido la sentencia impuesta por la Corte Internacional a Estados Unidos de América.

Por lo anterior propone que se reforme la fracción VI, del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, a efecto de establecer como parte de los requisitos que deberán cumplir los candidatos a ingresar a la rama diplomático-consular el acreditar conocimientos en derechos humanos.

Sobre el particular, la Comisión de Relaciones Exteriores aprecia importante mencionar que en la LXII Legislatura el Congreso de la Unión, se han aprobado importantes reformas constitucionales en materias vinculadas a derechos humanos, incluidos los de naturaleza político-electoral, sistema de justicia, educación, transparencia y derecho a la información, entre otros, que continúan la nueva concepción constitucional de los derechos humanos iniciada en México con las trascendentes reformas constitucionales de 2011.

Asimismo, los integrantes de la comisión destacan que los medios de selección y formación de las personas que aspiran a incorporarse al servicio diplomático ya reciben actualmente, de las instancias correspondientes, como es el caso del Instituto Matías Romero, formación en esta materia.

Además, la propia ley impone entre las atribuciones del servicio exterior la protección de los derechos de los mexicanos en el extranjero:

Artículo 2. Corresponde al servicio exterior

I. ...

II. Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones;

En tal virtud, los integrantes de la comisión consideran procedente reforzar estas funciones y la formación del personal diplomático con un ordenamiento legal expreso, en el sentido de que se acrediten los conocimientos en materia de derechos humanos necesarios para el ejercicio de sus funciones, privilegiadamente los relativos a la protección de los mexicanos en el exterior.

Por lo anterior estiman aprobar, con la modificación apuntada, la reforma de la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, por lo que someten a consideración del pleno del Cámara de Diputados el siguiente

Decreto que por el que se reforma la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano

Único. Se reforma la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:

Artículo 32. Los candidatos a ingresar a la rama diplomático-consular deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. a **V.** ...

VI. Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, con reconocimiento de validez oficial, **así como acreditar los conocimientos en materia de derechos humanos necesarios para el ejercicio de sus funciones, privilegiadamente aquellos relativos a la protección de los mexicanos en el exterior.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 2 de abril de 2014.

La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Eloy Cantú Segovia (rúbrica), Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), Adriana González Carrillo, Cristina Ruiz Sandoval (rúbrica), María del Carmen García de la Cadena Romero (rúbrica), Glafiro Salinas Mendiola (rúbrica), Roberto López Rosado, Fernando Zárate Salgado (rúbrica), Rosa Elba Pérez Hernández (rúbrica), Martha Beatriz Córdova Bernal (rúbrica), Loretta Ortiz Ahlf (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Agustín Barrios Gómez Segués, Tanya Rellstab Carreto (rúbrica), Sergio Armando Chávez Dávalos (rúbrica), David Cuauhtémoc Galindo Delgado (rúbrica), Amalia Dolores García Medina (rúbrica), Luis Antonio González Roldán (rúbrica), José Ángel González Serna (rúbrica), Fernando Alfredo Maldonado Hernández (rúbrica), María Guadalupe Mondragón González (rúbrica), Luis Olvera Correa (rúbrica), María del Rosario de Fátima Pariente Gavito (rúbrica), José Rangel Espinosa (rúbrica), Alejandro Rangel Segovia (rúbrica), Carla Guadalupe Reyes Montiel (rúbrica), Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Leopoldo Sánchez Cruz (rúbrica), Crystal Tovar Aragón, Martín de Jesús Vásquez Villanueva (rúbrica).»

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados **se cumple con la declaratoria de publicidad.**

18-09-2014
Cámara de Diputados.
DICTAMEN de la Comisión de Relaciones Exteriores, con proyecto de decreto que reforma la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
Aprobado en lo general y en lo particular, por 376 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.
Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
Diario de los Debates, 22 de abril de 2014.
Discusión y votación, 18 de septiembre de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: El siguiente punto del orden del día, es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Leopoldo Sánchez Cruz, por la Comisión para fundamentar el dictamen respectivo, ello con apoyo con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. Adelante, señor diputado.

El diputado Leopoldo Sánchez Cruz: Con su venia, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante, diputado.

El diputado Leopoldo Sánchez Cruz: Compañeras diputadas y compañeros diputados, el dictamen que somete a consideración la Comisión de Relaciones Exteriores de esta soberanía y que tiene que ver con incorporar que los candidatos a la rama diplomática consular deben acreditar conocimientos en materia de derechos humanos, compromete valores muy importantes que han sido plasmados por la administración del presidente Enrique Peña Nieto.

Esta Legislatura ha aprobado importantes reformas para el país en materias vinculadas a los derechos humanos, como por ejemplo los de naturaleza político electoral, sistema de justicia, educación, transparencia y derechos a la información.

Esta legislación continúa con la nueva concepción constitucional de los derechos humanos a partir de las citadas reformas que se enmarcan en las reformas transformadoras que el país necesita.

Como sabemos, la formación del personal que se incorpora al servicio exterior mexicano, así como su actualización, recae en el Instituto Matías Romero, que depende de la cancillería mexicana. Entre los programas que imparte dicho instituto se encuentra la diplomacia, el estudio de los orígenes de las relaciones internacionales, la diplomacia mexicana y sus principios.

Las personas que aspiran a incorporarse al servicio diplomático ya reciben actualmente de las instituciones correspondientes, como el Instituto Matías Romero, formación en esta materia. Y la propia ley impone entre las atribuciones del servicio exterior la protección de los derechos de los mexicanos en el extranjero.

Se considera procedente reforzar estas funciones y la formación del personal diplomático con este ordenamiento legal expreso, en el sentido de que se acrediten los conocimientos en materia de derechos humanos necesarios para el ejercicio de sus funciones, agregando privilegiadamente aquellos relativos a la protección de los mexicanos en el exterior.

En esta materia básica, en la formación y actualización del personal, que ésa depende de ser adecuada en la defensa de nuestros concesionales en el extranjero, no sólo lo anterior, sino con esto el Estado mexicano ratifica su compromiso con la enseñanza de los derechos humanos entre nuestro personal que labora en la representación de México en el exterior.

Por lo anterior, compañeras y compañeros, es que presentamos a su consideración el dictamen elaborado por la Comisión de Relaciones Exteriores que nos ocupa. Y les pedimos su voto a favor. Es cuanto, señora presidenta. Muchas gracias.

Presidencia de la diputada Aleida Alavez Ruiz

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado. Para fijar postura por los diferentes grupos parlamentarios tiene ahora el uso de la palabra la diputada Loretta Ortiz Ahlf, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Con la venia de la presidenta. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, hay que reconocer el papel que ha jugado la Secretaría de Relaciones Exteriores, en concreto la Consultoría Jurídica de Relaciones Exteriores en la defensa de los derechos humanos de los connacionales en el extranjero y la capacitación en derechos humanos. Esta capacitación de todos, no solamente del personal diplomático y consular, funcionarios diplomáticos y consulares, a través precisamente de desarrollar una temática, un temario de cursos en el Instituto Matías Romero congruente con la efectiva protección –subrayando "efectiva protección"– de los derechos humanos, sino también del personal que trabaja: funcionarios, trabajadores de la propia Secretaría de Relaciones Exteriores.

Este papel fue muy evidente en la solicitud, en la petición de una opinión consultiva, la OC-16, a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con relación al derecho de notificación consular. Derecho a partir del cual se esgrimió, precisamente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que la notificación consular es un derecho humano fundamental, por cuanto está vinculado a las garantías del debido proceso legal. Y que fue precisamente con relación a las penas de muerte que se había establecido para un sinnúmero de connacionales mexicanos, a quienes no se les respeto su derecho de notificación consular, y con lo cual no se garantizó el debido proceso y, sobre todo, la asistencia legal oportuna por parte del Consulado de México.

Posteriormente también la Secretaría de Relaciones Exteriores solicitó otra opinión consultiva en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la OC-18, con relación a los indocumentados mexicanos. En este caso en específico para determinar que la norma de no discriminación respecto a los mexicanos... que no recibieran un trato diferenciado y que se respetaran sus derechos humanos... fue declarada por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos como una norma de ius cogens, es decir norma imperativa de derecho internacional general.

Posteriormente pasa el asunto a la Corte Internacional de Justicia, que lleva precisamente la Secretaría de Relaciones Exteriores el asunto a la Corte, Avena y otros nacionales mexicanos, la defensa de 152 nacionales pendientes de la pena capital, de la pena de muerte, y que en una histórica sentencia se dictó a favor del gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. El caso fue México contra Estados Unidos precisamente por violación al derecho de notificación consular.

Todo esto enmarcado en el respeto no solamente en el derecho de notificación consular sino el respeto de todos los derechos humanos de los connacionales que se encuentran no solamente en territorio de Estados Unidos sino en todo el planeta, donde México puede ejercer, y de hecho tiene el deber y la obligación de la protección de sus nacionales en el extranjero. Ése es un deber del Estado mexicano.

Por eso nos sumamos a aprobar en sentido afirmativo este dictamen, que no viene más que a expresar un papel que ha jugado ya la Secretaría de Relaciones Exteriores y los diplomáticos y cónsules del Estado mexicano. Reafirmar que dentro de sus funciones principales está el asegurar la efectiva protección de los derechos humanos de los mexicanos en el extranjero.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Muchas gracias, diputada. A continuación tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado José Francisco Coronato Rodríguez: Con su permiso, presidenta, compañeras diputadas y compañeros diputados. El día de hoy subo a esta tribuna con sentimientos encontrados. Por una parte me siento particularmente gustoso con la aprobación, esperamos, del presente dictamen. Y por el otro, profundamente herido por las violaciones a las garantías y a los derechos humanos de las mexicanas y los mexicanos entre otros que sufren en el extranjero.

Esta reforma es sin duda un pequeño paso, pero un gran avance en la defensa de los derechos humanos de aquellos connacionales que por alguna razón sean detenidos fuera de nuestro país.

Quisiera comentar que en el cuerpo de la iniciativa plasmé una anécdota, que es oportuno recordar desde esta alta tribuna. Algunas semanas antes de su ejecución, tuve el honor de platicar con Edgar Tamayo, el mexicano que estuvo preso por más de 20 años en una cárcel Texana, y a quien se le aplicó la pena capital el 22 de enero de este año, con esfuerzos infructuosos, lamentablemente, para que no sucediera.

En ese encuentro, el me compartió las peripecias y sufrimientos por los que pasó durante su juicio y encierro, resaltando el escaso apoyo que el Consulado mexicano le brindó debido a que miembros del consulado, como él me lo manifestó, no le entendían y muy pocos sabían sobre su caso. Lo que dificultó, sin duda, la defensa de sus derechos fundamentales.

En pocas palabras, asumí el compromiso con Edgar Tamayo, de proponer esta modificación, pues la violación a su derecho a la debida defensa fue la cerrazón de las autoridades estadounidenses fue la impotencia de ver la cifras de aquellos compatriotas condenados a pena de muerte en el vecino país del norte, sin el mínimo respeto de sus derechos fundamentales, lo que me motivó.

Sin embargo, el gusto que siento por esta aprobación, espero, se empaña cuando veo que los derechos de las mexicanas y los mexicanos no solamente se violan en el extranjero, sino también en nuestro país.

Como lo que dieron a conocer usuarios de las redes sociales el pasado 15 de septiembre, antes de la celebración del tradicional grito, donde la Gendarmería Nacional tuvo el atrevimiento de catear a menores de edad que pretendían ingresar al evento.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, sin duda que nuestro país vive una de sus peores crisis de inseguridad. En Morelos, mi estado, lo vivimos diariamente con mucha crudeza; sin embargo, eso no debe de ser pretexto para violar los derechos que las instituciones públicas debieran garantizarles a todas y todos los ciudadanos. Mucho menos a quienes su inocencia no les permite ver el abuso cometido contra su persona, las niñas y los niños.

Reitero mi beneplácito por este dictamen, anticipando por supuesto el voto favorable del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, sin dejar de recalcar que debemos de insistir y fortalecer las leyes enfocadas en defender los derechos humanos de las y los mexicanos dentro y fuera del territorio nacional. Es cuánto.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado. Ahora, para fijar postura por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática tiene la palabra la diputada Carla Guadalupe Reyes Montiel.

La diputada Carla Guadalupe Reyes Montiel: Con su permiso, diputada presidenta.

Diputadas y diputadas, en la actualidad vivimos en un mundo globalizado, el cual no significa solamente libertad, para que a través de las fronteras viajen las mercancías, las divisas y las señales de televisión. Debe suponer, y sobre todo respeto y tutela de los respetos humanos.

Aun cuando es un tema importante existe un desconocimiento, lo que ha ocasionado innumerables violaciones a nuestros derechos. Por ello es necesario conocer, para poder defendernos de cualquier abuso y violación, porque el hombre no deja de ser hombre, por su color claro u obscuro o porque pertenezca a un grupo, cualquiera que sea su color o religión.

Los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos. La universalización de los derechos humanos es un fenómeno que cobra día a día más importancia, porque nadie podría negar que tales derechos determinan aspectos fundamentales de la vida cotidiana.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos dice que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; tienen derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad. Nadie será sometido a esclavitud o a tratos inhumanos todos son iguales ante la ley.

No pueden ser desterrados tienen derecho a la libre expresión, a buscar asilo en cualquier país, a un trabajo, al disfrute de su tiempo libre, a la educación y de igual manera tienen deberes a la comunidad.

En junio de 2011 entró en vigor una de las reformas constitucionales más importantes en materia de derechos humanos que constituye un avance significativo que coloca a la persona y a sus derechos, en el núcleo de la actividad del Estado, así como a la incorporación a los tratados internacionales en los que México sea parte.

Esta reforma señaló que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalización, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, y en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar y sancionar las violaciones de los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

Conviene recordar, que el 9 de enero de 2003, el gobierno de México presentó ante la Corte Internacional de Justicia una demanda contra Estados Unidos, en la que se argumentó el caso de 51 condenados a la pena capital de dicho país, los cuales no gozaron de derechos de ser asistidos por autoridades consulares mexicanas.

El país norteamericano violó el artículo 36 de la Convención de Viena sobre relaciones consulares al no informar a las autoridades correspondientes. Éste es uno de los casos contundentes de violaciones de los derechos humanos.

Por lo anterior, resulta necesario reforzar en la Ley del Servicio Exterior Mexicano que los candidatos a ingresar en la rama diplomático-consular acrediten conocimientos necesarios y suficientes en materia de derechos humanos.

Mi Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática votaremos a favor del presente dictamen, que permitirá fortalecer la protección de los derechos de todos los mexicanos en el extranjero. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Muchas gracias, diputada. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se ha registrado para la discusión en lo general y en lo particular el diputado Ricardo Mejía. Tiene la palabra hasta por 3 minutos.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, presidenta. Quiero, en primer término, felicitar al promovente, a mi compañero diputado Francisco Coronato Rodríguez, quien ha sido un luchador incansable por la defensa de los derechos humanos. Lo fue como procurador de justicia en Morelos, como presidente de la Comisión de Derechos Humanos en aquella entidad y ahora como legislador.

Me constan los esfuerzos humanitarios que hizo cuando la pena capital en contra del finado Edgar Tamayo. Me constan sus gestiones diplomáticas y su solidaridad con la familia y me costa también que a tres horas de la ejecución Francisco Coronato le prometió que iba a dar la batalla porque se modificara el marco consular para que los servidores públicos acreditados en el servicio exterior mexicano tuvieran el mínimo de conocimientos en los derechos humanos.

Porque así como fue el caso de Edgar Tamayo, muchos compatriotas que tienen problemas en el extranjero han señalado la insensibilidad, el burocratismo y la petulancia de la gente que está en las embajadas y en los consultados cuando algún mexicano se enfrenta a problemas.

Por eso es de reconocerse esta reforma, que establece la obligación de que acrediten conocimientos en materia de derechos humanos para que formen parte de la rama diplomático-consular.

Enhorabuena, Francisco, y también para los integrantes de la Comisión de los Derechos humanos. Pero me parece que también hay temas que tienen que ver con la vida interior del país en materia de derechos humanos, los cateos infames que ya han sido denunciados a menores por parte de la Policía Federal Preventiva, el pasado día 15 de septiembre, son prueba de la decadencia política del régimen y de la dictadura en ciernes de Enrique Peña Nieto.

Cuando un gobierno comete estas infamias contra la niñez, es un gobierno que no merece el calificativo de representar al pueblo de México, nosotros lo denunciamos desde el primer momento, junto con la diputada

Huidobro, y dijimos que mientras Enrique Peña Nieto ordena que se catee a los niños, se pone el Zócalo de la Ciudad de México de estacionamiento para quienes le ayudaron a perpetrar el robo del siglo, el robo del petróleo.

Por eso en derechos humanos este gobierno está reprobado. Está reprobado también porque el mecanismo de protección a los derechos de los periodistas y las personas defensoras de derechos humanos no funciona como debiese serlo, porque está perdido en el burocratismo, está dejando de funcionar.

Esta el caso de la compañera Carla, de Guanajuato, y está el caso también de un compañero periodista en el estado de Quintana Roo, que fue apresado por el cargo de sabotaje por ser crítico del gobernador de aquella entidad.

Por otro lado está la recomendación de Puebla, del Ombudsman, Raúl Plasencia, que si bien reconoce lo que siempre se ha dicho, de que el menor victimado fue producto de la fuerza policiaca –concluyo, Presidente– de Moreno Valle y de sus elementos policiacos, las conclusiones son tibias; debió haber pedido la remoción del gobernador, debió haber pedido juicio político para el procurador, para el secretario de Seguridad Pública.

Pero la realidad es que el Ombudsman está más preocupado en su reelección, en tener el visto bueno de los senadores del PRI y del PAN que ser un verdadero defensor de los derechos humanos del pueblo de México.

Por eso nosotros hemos insistido en que comparezca ante la Comisión de Derechos Humanos que lo acordó desde el mes de abril y también anunciamos que vamos a hacer un segundo coloquio de evaluación del trabajo de la CNDH en esta Cámara, con la presencia de organizaciones de la sociedad civil.

Ya hicimos uno y salió reprobado, el Ombudsman trató de boicotear el foro, pero no pudo. Vamos a hacer un segundo foro, porque creemos que México vive una regresión política autoritaria, que este gobierno está reprobado en derechos humanos y que la peor muestra de su carácter autoritario, que equipara al presidente con Nerón, aquel que perseguía a los niños, claro en un acto extremo, pero para allá va.

Por eso nosotros denunciamos estos excesos y felicitamos que se haya aprobado esta iniciativa, pero falta mucho por hacer en materia de derechos humanos en México. Es cuánto.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado. No habiendo más oradores enlistados, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder al a votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Saludamos a estudiantes del Bachillerato Albert Einstein, que nos visitan de Tlapanala, Puebla. Invitados por el diputado Javier Filiberto Guevara González. Bienvenidas, bienvenidos.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? De viva voz, por favor, diputado.

El diputado Roberto Ruiz Moronatti (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Ciérrese el sistema de votación electrónico. Señora presidenta, le informo que se emitieron 376 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Aprobado en lo general y en lo particular, por 376 votos, el proyecto de decreto que reforma la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 62-II-1-2019
Exp. 4131

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 18 de septiembre de 2014.

Dip. Graciela Saldaña Fraire
Secretaria

*lmv**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA

PROYECTO DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

Artículo Único.- Se reforma la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32.- Los candidatos a ingresar a la rama diplomático-consular deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. a **V. ...**

VI. Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, con reconocimiento de validez oficial. **Así como acreditar los conocimientos en materia de derechos humanos necesarios para el ejercicio de sus funciones, privilegiadamente aquellos relativos a la protección de los mexicanos en el exterior.**

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D. F., a 18 de septiembre de 2014.

Dip. Tomás Torres Mercado
Vicepresidente

Dip. Graciela Saldaña Fraire
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
México, D.F., a 18 de septiembre de 2014.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados

*lmv**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos; de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Las Comisiones de Relaciones Exteriores; de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, en uso de las facultades que les confiere el artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 117, 135 numeral 1, fracción I, 182, 183, 187, 190, 191 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, presentan a la consideración de los senadores integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de conformidad con los siguientes apartados:

I.- ANTECEDENTES GENERALES. Se da constancia del trámite que siguió el Proyecto remitido por la Cámara de Diputados, desde el inicio del proceso legislativo, hasta el turno dictado por la Mesa Directiva del Senado de la República y la elaboración del dictamen respectivo.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. Se expone de manera sucinta la motivación y alcances de la minuta objeto de estudio.

III. CONSIDERACIONES. Se expresa el sentido del dictamen, así como los razonamientos y argumentos que lo motivan y sustentan.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del 25 de marzo de 2014, el Diputado José Francisco Coronato Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que modifica el artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

2. El 22 de abril de 2014, el Dictamen elaborado por la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados y aprobado por unanimidad, quedó de Primera Lectura.

3. El 18 de septiembre de 2014, el Dictamen fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados con 376 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. En la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 62-II-1-2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió a los Secretarios de la H. Cámara de Senadores el

expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

4. Mediante Oficio No. DGPL-1P3A.-939 de fecha 23 de septiembre de 2014, la Mesa Directiva dispuso que dicho proyecto se turnara a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 174, 175, párrafo 1, 176 y 178 del Reglamento del Senado de la República.

5. Con fecha 11 de febrero de 2015, la Comisión de Relaciones Exteriores celebró su octava reunión ordinaria, en la que se discutió el dictamen a la iniciativa de mérito y en virtud de que se produjo un empate, la Presidenta de la Comisión instruyó que estos asuntos se presentaran en una reunión posterior de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Reglamento del Senado de la República.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN

La iniciativa presentada por el Dip. José Francisco Coronato Rodríguez tiene como objetivo reformar la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, a efecto de establecer como parte de los requisitos que deben cumplir los candidatos a ingresar en la rama diplomático-consular la acreditación de conocimientos en derechos humanos.

Lo anterior, debido a que los connacionales que viven en el extranjero no reciben el apoyo suficiente para defender sus derechos humanos. Al respecto, el proponente señala que hay 57 mexicanos condenados a pena de muerte en las cárceles norteamericanas, de los cuales al menos 47 sufrieron faltas o violaciones al debido proceso afectando gravemente sus derechos fundamentales.

A ello agrega que de acuerdo con datos del Buró Federal de Prisiones de Estados Unidos, al 28 de diciembre del año pasado habían 36 mil 370 reclusos de origen mexicano en las prisiones estadounidenses.

Ante esta realidad, el proponente señala que "la debida defensa es una de las obligaciones que el Estado tiene con los inculpados, pues es la garantía de que no se cometerán abusos, injusticias, arbitrariedades o violaciones a los derechos humanos por parte de las autoridades a los procesados. Es un derecho que el Estado debe garantizar a las y los mexicanos acusados de algún delito, aunque estos se encuentren fuera del país".

Por ello es que el iniciante propone reformar el artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano a fin de establecer la obligatoriedad de acreditar conocimientos en derechos humanos para aquellos que busquen ingresar a la rama diplomático-consular. "Solo contando con el personal adecuado nos acercaremos a garantizar a nuestros compatriotas detenidos en el extranjero que tendrán la debida defensa y que se velará siempre por sus derechos humanos", apunta el diputado Coronato Rodríguez.

De esta manera, el texto propuesto y el texto vigente son los siguientes:

Ley vigente	Propuesta
ARTÍCULO 32.- Los candidatos a ingresar a la rama diplomático-consular deberán cumplir con los siguientes requisitos: I. a V. ... VI. Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, con reconocimiento de validez oficial.	ARTÍCULO 32.- Los candidatos a ingresar a la rama diplomático-consular deberán cumplir con los siguientes requisitos: I. a V. ... VI. Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, con reconocimiento de validez oficial. **Así como acreditar conocimientos en Derechos Humanos.**

III. CONSIDERACIONES

Primera. En junio de 2011 entró en vigor la reforma más importante que ha sufrido la Constitución de 1917 en materia de derechos humanos. Esta reforma representó un auténtico cambio de paradigma en el sistema jurídico mexicano: se actualizaron los pilares del sistema de protección de derechos humanos en nuestro país, se enriquecieron los mecanismos de garantía de esos derechos y, entre otras cosas, se incorporó la enseñanza de los derechos humanos en la educación y se incluyó como uno de los principios normativos de la política exterior el respeto a los derechos humanos.

Además con esta reforma se determinó que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Segunda. Además de los mandatos contenidos en el marco constitucional, la Ley del Servicio Exterior Mexicano establece en su artículo segundo *que c*orresponde al Servicio Exterior "proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones". De igual forma, en el artículo 44 dispone que corresponde a los jefes de oficinas consulares "proteger, en sus respectivas circunscripciones consulares, los intereses de México y los derechos de sus nacionales, de conformidad con el derecho internacional y mantener informada a la Secretaria de la condición en que se encuentran los nacionales mexicanos, particularmente en los casos en que proceda una protección especial".

Tercera. Coincidimos con la colegisladora en que las personas que aspiran a incorporarse al servicio diplomático ya reciben actualmente, de las instancias correspondientes -como es el caso del Instituto Matías Romero- formación en esta materia.

Además, es de tomarse en cuenta que para el ingreso de concursantes a la rama diplomático-consular, ya se piden conocimientos en el ámbito de los derechos humanos. Por ejemplo, en la "Guía Básica de Estudio para el concurso público general de ingreso a la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2012", el Instituto Matías Romero incluyó 4 temas dentro de los que se encontraba el de "Derecho Internacional y Constitucional", donde se especificaba que los aspirantes debían contar con información actualizada sobre la defensa de los derechos humanos.

Cuarta. En virtud de lo anterior, y en sintonía con lo esgrimido por la colegisladora, estas Comisiones Dictaminadoras consideramos procedente reforzar en la ley los candidatos a ingresar a la rama diplomático-consular deben acreditar los conocimientos en materia de derechos humanos necesarios para el ejercicio de sus funciones, privilegiadamente los relativos a la protección de los mexicanos en el exterior.

Por todo lo anteriormente expuesto, las Comisiones Dictaminadoras estiman aprobar la reforma de la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, por lo que someten a consideración del pleno de la Cámara de Senadores el siguiente:

Decreto que por el que se reforma la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano

Único. Se reforma la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:

Artículo 32. Los candidatos a ingresar a la rama diplomático-consular deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. a **V.** ...

VI. Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, con reconocimiento de validez oficial**. Así como acreditar los conocimientos en materia de derechos humanos necesarios para el ejercicio de sus funciones, privilegiadamente aquellos relativos a la protección de los mexicanos en el exterior.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a 3 de marzo de 2016.

26-04-2016
Cámara de Senadores.
DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
Aprobado en lo general y en lo particular, por 81 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.
Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.
Gaceta Parlamentaria, 19 de abril de 2016.
Discusión y votación 26 de abril de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; DE DERECHOS HUMANOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

(Dictamen de segunda lectura)

La Secretaria Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo cual la discusión será en lo general y en lo particular en un mismo acto.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Gabriela Cuevas Barrón, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Relaciones Exteriores.

La Senadora Gabriela Cuevas Barrón: Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Todo esfuerzo legislativo, por hacer efectivo el mandato del artículo 1o. constitucional, relativo a la obligación de todas las autoridades para proteger, promover, garantizar y respetar los derechos humanos, debe ocupar un lugar prioritario en nuestra agenda, porque sólo de esta forma estaremos construyendo un marco jurídico sistemático, integral, sólido, siempre con miras a realizar dichas acciones y satisfacer los grandes objetivos de un Estado democrático y constitucional de derecho.

La reforma constitucional de junio de 2011 es categórica en ese sentido, pues obliga a todas las autoridades a ubicar los derechos humanos por encima de cualquier otro aspecto coyuntural.

La minuta que hoy discutimos forma parte de esa labor, y tiene un valor muy especial porque es receptiva a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los mexicanos que salen de nuestro país, se ven expuestos a violaciones a sus derechos humanos, y legítimamente esperan que las representaciones consulares de México sean una verdadera garantía para defender la esfera de derechos que todos los mexicanos tenemos reconocidos, independientemente del lugar en el que nos encontremos.

Es en ese plano en el que la autoridad diplomático-consular debe jugar un papel de suma importancia para constituirse como el garante de los derechos fundamentales de los mexicanos que se encuentran fuera del país.

Como siempre lo hemos pensado, no basta con crear la institución garante, sino lo más importante es poner el acento en quiénes la integran, en el perfil, y en la experiencia de personas que le dan vida a ese órgano, reflexión que hemos hecho en la Comisión de Relaciones Exteriores en cada una de nuestras comparecencias.

La rama diplomático-consular es una de las áreas de acción del Estado mexicano donde mayores aptitudes se requieren en los funcionarios públicos que la hacen posible para afrontar los diversos retos que supone la representación de México en el extranjero, sobre todo, cuando hay que velar por los derechos humanos de nuestros connacionales.

Para todos los funcionarios mexicanos, conocer de derechos humanos rebasa un simple requisito curricular o de adorno, sino que se convierte en un elemento sin el cual simplemente no podemos hablar de capacidades para ejercer la función pública, y que es una capacitación plena en derechos, no significa una acumulación de conocimientos teóricos sin aplicabilidad y eficiencia práctica.

Que un funcionario público conozca y comprenda el lugar que le ocupan los derechos humanos como el motivo y eje de su actividad, significa que el funcionario aprende no solamente de prácticas y protocolos en esta materia, sino que al mismo tiempo está siendo parte de un proceso de sensibilización y de toma de conciencia sobre el valor de la persona humana.

El caso de un funcionario consular diplomático no es la excepción, porque sus obligaciones para representar los intereses de nuestro país, y de ejecutar la política exterior de México se subordinan a la más grande obligación del Estado mexicano, la cual es precisamente proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas.

Bajo esa lógica, la propia Ley del Servicio Exterior Mexicano establece las obligaciones específicas de los miembros del Servicio Exterior Mexicano para promover y salvaguardar los intereses nacionales ante los Estados extranjeros, y en los organismos y reuniones internacionales en los que participe México, así como proteger de conformidad con los principios y normas del derecho internacional la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero, y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones.

Esta vital labor requiere de funcionarios altamente capacitados tanto en la diplomacia propiamente dicha como en aptitudes para hacer efectivas estas obligaciones con los derechos humanos.

No es suficiente con asumir el cargo y establecer un compromiso con el cumplimiento de estas obligaciones.

Lo que hoy exigen los estándares internacionales, es que todos ellos vengan precedidos por la garantía de idoneidad y capacitación previa en la persona que ostenta el cargo.

Con esta reforma no se desestima el trabajo que viene realizando el Instituto Matías Romero, donde ya se han contemplado requisitos de ingreso y programas de estudio, donde figuran las materias de derecho constitucional, internacional y de los derechos humanos.

Sin embargo, la profesionalización del servicio exterior exige ir más allá de la instrucción previa, pues se debe completar con la comprobación plena de esos conocimientos, sobre todo cuando se está por ingresar a la rama diplomático-consular.

Hasta que no se cuente con una norma obligatoria para que los aspirantes a la rama diplomático-consular acrediten conocimientos en derechos humanos, la obligación de defenderlos cuando sea el momento en que los aspirantes ocupen posiciones dentro de la estructura consular diplomática, se mantendría endeble, y no podría considerarse como la garantía que debería fungir para la salvaguarda de los derechos humanos de las y los mexicanos.

En los procesos para la ratificación de Embajadores y Cónsules, hemos exigido a los comparecientes experiencia, conocimientos y una prospectiva de trabajo idónea para atender las exigencias de la legación que serían enviados. Pero todas esas exigencias quedarían vacías si el postulante no cuenta con una noción sobre el contenido y alcance de las normas en materia de derechos humanos.

De ahí, que previamente la participación en estos procesos de ratificación en el Senado de la República resulta absolutamente sano que al menos los perfiles de carrera del Servicio Exterior Mexicano cuenten en toda su formación y se les exija para promoción en la estructura diplomática, acreditar conocimientos en la materia más importante para un Estado de derecho.

La situación de los derechos humanos en México se acerca a un punto de crisis, como lo han señalado en repetidas ocasiones distintas organizaciones internacionales, ahí están las recomendaciones.

La actitud de rechazo al gobierno federal ante estos cuestionamientos, nos lleva a preguntarnos si requerimos de todavía una mayor capacitación en los altos funcionarios.

Lo cierto es que al menos en el caso del Servicio Exterior Mexicano, con esta reforma estamos coadyuvando para implementar un requisito que permita tener plena certeza sobre su capacitación previa, que en derechos humanos debe tener su personal, no dejando esta encomienda en manos de funcionarios ajenos y omisos ante situaciones críticas, como la que atravesamos en México en materia de protección y defensa de los derechos humanos.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, Senadora Cuevas Barrón.

Informo a la Asamblea que se recibió un posicionamiento a favor del dictamen de la Senadora Graciela Ortiz González. Insértese en el Diario de los Debates.

La Senadora Graciela Ortiz González: Intervención. Con el permiso de la Presidencia.

Sonido en el escaño de la Senadora Marcela Guerra.

La Senadora Marcela Guerra Castillo: (Desde su escaño) Si me permite, por favor, entregar en este momento también el posicionamiento para que sea registrado.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Con mucho gusto, se recibe el posicionamiento de la Senadora Marcela Guerra Castillo. Insértese en el Diario de los Debates de forma íntegra.

La Senadora Marcela Guerra Castillo: Intervención. Con el permiso de la Presidencia.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: ¿Alguna otra intervención?

En virtud de que no hay más oradores inscritos, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos para recoger la votación nominal del dictamen.

Les recuerdo que se trata de un dictamen de un solo artículo, con lo cual la votación será en un solo acto en lo general y en lo particular por supuesto.

La Secretaria Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 81 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se reforma la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

Artículo Único.- Se reforma la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32.- Los candidatos a ingresar a la rama diplomático-consular deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. a **V. ...**

VI. Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, con reconocimiento de validez oficial. Así como acreditar los conocimientos en materia de derechos humanos necesarios para el ejercicio de sus funciones, privilegiadamente aquellos relativos a la protección de los mexicanos en el exterior.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2016.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **Ramón Bañales Arambula**, Secretario.- Sen. **César Octavio Pedroza Gaitán**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.